



CONTRATO PROYECTO DEMOLICION DE LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, LOS POZOS, ESCUELA LEMPIRA, LA CEIBILLA, ESCUELA SIMON BOLIVAR, EL SITIO, MUNICIPIO DE MAGDALENA DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ.

Nosotros, **GUSTAVO ADOLFO DEL CID ROMERO**, mayor de edad, hondureño, maestro con tarjeta de identidad No.1008-1946-00046, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Magdalena, Intibucá, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **Asociación de Supervisores y Constructores de Honduras (ACOS-H), S. de R.L. de C.V.**, residente en barrio Recibimiento, Magdalena, Intibucá, quien actúa como Constructora quién en adelante se denominará **EJECUTOR** del proyecto: Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución del Proyecto, el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del **EJECUTOR**, para que realice el proyecto DEMOLICION DE LA ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, LOS POZOS, ESCUELA LEMPIRA, LA CEIBILLA, ESCUELA SIMON BOLIVAR, EL SITIO, que consta de las actividades cotizadas y firmadas por el ejecutor conforme a los planos y las especificaciones técnicas elaboradas.

SEGUNDA: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra localizado en ESCUELA FRANCISCO MORAZAN, LOS POZOS, ESCUELA LEMPIRA, LA CEIBILLA, ESCUELA SIMON BOLIVAR, EL SITIO, Magdalena, departamento de Intibucá.

TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS O SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE PLAZO DE CONTRATO: Si el contratista no cumpliera el plazo del contrato convenio incurre en atrasos de manera no justificada por los que no pudiesen entregar

la obra en los plazos pactados la administración tomara las medidas correctivas que fueren necesarias como ser Lps. 500.00 de multa diaria por atrasos parciales.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por el valor de **L. 122,390.00** (siento veinte dos mil trescientos noventa) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir en su totalidad el proyecto antes mencionado, dentro del tiempo de ejecución previsto, los fondos son de la Municipalidad de Magdalena.

OFERTA ECONOMICA						
DEMOLICIONES DE ESCUELAS						
UBICACIÓN: ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN, LOS POZOS, ESCUELA LEMPIRA, LA CEIBILLA, ESCUELA SIMÓN						
MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA, INTIBUCA						
FECHA:15/02/2024						
No.	Código	Descripción De La Actividad	Unidad	Cantidad de Obra	Precio	Total
1	F530003	RETROEXCAVADORA	HR	17.00	1300.00	L 22,100.00
2	F016001	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	105.00	110.00	L 11,550.00
		CMP-01 Comunidad De Los Pozos				L 33,650.00
3	F530003	RETROEXCAVADORA	HR	22.00	1300.00	L 28,600.00
4	F016001	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	215.00	81.58	L 17,540.00
		CMS-01 Comunidad Del Sitio				L 46,140.00
5	F530003	RETROEXCAVADORA	HR	12.00	1300.00	L 15,600.00
6	F016001	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	90.00	300.00	L 27,000.00
		BAC-01 Comunidad La Ceibilla				L 42,600.00
TOTAL DEL PROYECTO						L 122,390.00

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad pagara al **EJECUTOR** en lempiras moneda oficial de Honduras, los pagos se realizarán contra entrega de estimación y acta de verificación de las mismas, de las actividades desarrolladas en dicho periodo, Las estimaciones deberán. ser firmadas y aprobadas por el técnico UTM, alcalde municipal y el supervisor de infraestructura de la mancomunidad AMFI.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El tiempo para la ejecución de la obra será de 180 días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que es el 19 de febrero del año 2,024. La duración del contrato podrá ampliarse o reducirse, ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía requerida, u otra causa debidamente justificada a criterio del CONTRATANTE.

SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR podrá solicitar prórroga de tiempo por las diferentes condiciones: a) por causas de lluvias fuera de lo normal, b) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por **CONTRATANTE**.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL EJECUTOR** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros debido a transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

NOVENA: RECLAMOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tendrán expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia.

DECIMA: ORDENES DE CAMBIOS. - La Municipalidad podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación de este. Siempre En función de la disponibilidad de recursos financieros, La Municipalidad pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EJECUTOR**

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. -Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato.

DECIMA PRIMERA: OBRAS MAL EJECUTADAS. Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor De la mancomunidad AMFI y en acuerdo con La Municipalidad, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta del **EJECUTOR**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

DECIMA SEGUNDA: EL EJECUTOR Acepta la deducción del 12.5% de impuesto sobre la renta, sobre la utilidad del proyecto, obligación tributaria que es de carácter obligatorio según las ley vigente en nuestro país, en caso de presentar constancia que hace los pagos directamente a la SAAR no se le hará la respectiva deducción.

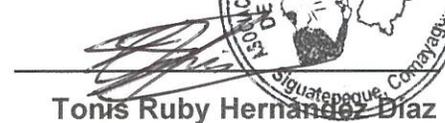
DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Magdalena, departamento de Intibucá, a los 19 días del mes febrero del año 2,024



Gustavo Adolfo Del Cid Romero

Alcalde Municipal

Contratante



Tonis Ruby Hernández Díaz

(Gerente ACOS-H)

Ejecutor de Proyecto

